

CONVENIO DE COLABORACIÓN TEMPORADA 22/23

Granada, 14 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Dolores María Hernández Muñoz**, con DNI 24.181.389-V, **Presidente de la Asociación Juventudes Musicales de Granada**, con domicilio social en Granada, Avenida de América 2, bajo, y C.I.F. G-18080044,

Y de otra, **D. Leandro Cabrera Mercado**, con DNI 24.159.279-X, **Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada**, con domicilio en social en Granada, Plaza de Santa Ana 5, C.P. 18010, y C.I.F. Q-1863001-B.

Ambas partes, reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración y,

EXPONEN

- A. Que **Juventudes Musicales de Granada** (en adelante Juventudes Musicales) es una Entidad de Derecho Público sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL) bajo el número 18-1-839
- B. Que entre las funciones esenciales del **Ilustre Colegio de Abogados** (en adelante el Colegio de Abogados), se encuentran de conformidad al Artículo número 2, apartado e) de sus Estatutos "Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados", por lo que es voluntad del **Colegio de Abogados** colaborar en las actividades culturales que ofrece **Juventudes Musicales** y se recogen en el presente Convenio de Colaboración. Y, en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO. Establecer un convenio de colaboración para la programación de conciertos, en virtud del cual el **Colegio de Abogados** se convierte en **OTROS COLABORADORES** de **Juventudes Musicales** durante un año a partir de la fecha de firma del presente convenio.

SEGUNDO. **Juventudes Musicales** otorgará al **Colegio de Abogados de Granada** la categoría de **OTROS COLABORADORES** de la asociación en toda la temporada, con el compromiso de difundir su colaboración con la inclusión del logotipo de dicha entidad en el cartel y en el programa de mano de cada concierto y toda la publicidad digital (web y redes sociales) e impresa.

El **Colegio de Abogados** disfrutará de los beneficios exclusivos como **OTROS COLABORADORES** en cada uno de los conciertos de **Juventudes Musicales**.

Juventudes Musicales se compromete a aportar y justificar en cualquier momento, información referente al desarrollo de las actividades llevadas a cabo.

El **Colegio de Abogados** se compromete a divulgar su colaboración en su web y redes sociales, publicar de forma permanente en su web el presente convenio de colaboración en el apartado 'Convenios Culturales' y utilizar la imagen gráfica de **Juventudes Musicales** en sus próximas campañas de promoción, en las formas que convenga de mutuo acuerdo con la presidencia de **Juventudes Musicales de Granada**.

TERCERO. El **Colegio de Abogados** notificará a sus colegiados toda la temporada de conciertos de **Juventudes Musicales**. Del mismo modo, la Asociación ofrecerá la venta exclusiva de entradas (cuando la haya, en fecha y lugar determinados) a sus colegiados a precio cerrado y sin comisión de gestión.

CUARTO. El presente convenio tendrá una vigencia anual a partir de la fecha de la firma del mismo. Llegado su vencimiento, las partes podrán prorrogar el mismo tácitamente por períodos anuales, manifestando fehacientemente su decisión de no prorrogar el mismo con el tiempo de antelación de un mes, a contar desde la fecha de expiración.

QUINTO. El presente Convenio se extinguirá, igualmente, en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. No obstante, cualquiera de las partes, podrá dar por terminado y extinguido este convenio en cualquier momento, siempre que se notifique a la otra parte de forma fehaciente con una antelación mínima de tres meses a la finalización del indicado periodo de vigencia o de cualquiera de sus prorrogas. La resolución anticipada del acuerdo no afectará a las actuaciones que se estén desarrollando en el marco del mismo.

SEXTO. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

SÉPTIMO. Las partes firmantes del presente Convenio declaran comprender todas y cada una de las cláusulas del mismo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Granada para cualquier disputa que sobre el mismo pudiera surgir, con expresa renuncia a su fuero propio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firmarán el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en las fechas y lugar indicados en el encabezamiento:

Por **Juventudes Musicales Granada**



Dña. Dolores María Hernández Muñoz

Por **Colegio Abogados Granada**



D. Leandro Cabrera Mercado